



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 22 de junio de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 6.744 plazas (809,28 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 59 y 60, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por Ángel Plo Latorre. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09374).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 12 de septiembre de 2024, por Ángel Plo Latorre, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES221970000092, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de junio de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 12 de julio de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2017/09861).

El 30 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de junio de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12196).

Mediante Resolución de este Instituto, de 30 de junio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 13 de agosto de 2023, se amplió el plazo establecido para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500202/02/2023/05408).

Mediante Resolución del INAGA, de 7 de agosto de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre de 2024, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, modificando las dimensiones de las naves proyectadas y cambiando la denominación de las parcelas donde se ubica la explotación ganadera. (Expte. INAGA 500305/02/2024/07364).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Re-



solución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 22 de junio de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo hasta una capacidad de 6.744 plazas (809,28 UGM), ubicada en el polígono 10, parcelas 59 y 60, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añaden las siguientes MTDs al listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de junio de 2021:

“MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**